

INFORME DE EVALUACIÓN

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
	MC-MC-012-2026
OBJETO	ESTABLECIMIENTO MEDIANTE SIEMBRA DE MATERIAL VEGETAL FORESTAL (ÁRBOLES DE ESPECIES NATIVAS Y ADAPTADAS AL TRÓPICO ALTO ANDINO) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN UNIDADES PRODUCTIVAS GANADERAS, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL SECTRO RURAL DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de tres (03) meses.

El día diez (10) de abril de 2026, se reunió el comité evaluador integrado por **WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA** Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo; **OSCAR ADOLFO ALVAREZ PIÑEROS** Secretario de Gobierno y **GLORIA ESPERANZA VEGA PINTO** Secretaria de Hacienda, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del proceso.

Siguiendo lo establecido para los procesos de mínima cuantía, se procede a evaluar a la empresa que presentó el menor precio, esto es, **EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL VNC**, así:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES QUE SE DEBEN APORTAR

ITEM	HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Propuesta, según anexo.	CUMPLE

Se deja constancia que el precio ofertado por la EMPRESA AMBIENTAL & GESTIÓN DOCUMENTAL VNC, de **DOCE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$12.257.250)**, se encuentra dentro de un precio artificialmente bajo, toda vez que supera el 20% del margen del presupuesto oficial.

Acto seguido la Administración Municipal procedió a requerir a la empresa para que sustentara el precio ofertado. Para ello se otorgó un plazo hasta el 09 de abril, a las 12:00 meridiano. El 09 de abril a las 10:16 am, la empresa dio respuesta al requerimiento realizado por la Entidad Estatal.

Frente al requerimiento se tiene que:

Revisada la respuesta presentada por el proponente dentro del término otorgado por la entidad, en atención al requerimiento de aclaración de la oferta económica, se concluye que la misma no desvirtúa de manera suficiente, objetiva ni verificable la presunción de precio artificialmente bajo advertida en el proceso de selección, razón por la cual no resulta procedente aceptar la justificación allegada.

Lo anterior se fundamenta en que el documento aportado por el oferente contiene manifestaciones de carácter general acerca de su experiencia, conocimiento del territorio, acceso a proveedores locales, uso de mano de obra de la región y eficiencia administrativa, pero no desarrolla una explicación concreta, discriminada y soportada de la estructura del precio ofertado. En efecto, el proponente señala que su oferta obedece a un “análisis técnico, financiero y operativo”, y enumera factores como disponibilidad de recursos, acceso a material vegetal, optimización de mano de obra local y experiencia en actividades forestales y silvopastoriles; sin embargo, tales afirmaciones se presentan de manera meramente enunciativa, sin demostración cuantitativa, documental o comparativa que permita a la entidad verificar cómo dichos factores inciden real y específicamente en el valor final ofertado.

En ese sentido, la respuesta no satisface la carga mínima de justificación exigible en estos eventos, pues no discriminó el precio de la oferta, esto es, no desagregó los costos directos e indirectos que componen el valor propuesto, ni identificó de manera precisa los rubros asociados a insumos, material vegetal, transporte, cargue o descargue, herramientas, mano de obra, asistencia técnica, administración, imprevistos, utilidad, ni demás componentes necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. Sin esa discriminación, la entidad no cuenta con elementos técnicos suficientes para verificar si el valor ofertado resulta razonable, serio, viable y acorde con las exigencias del proceso.

De igual forma, la respuesta del proponente no estableció una relación costo-beneficio clara, objetiva ni demostrable, que permitiera concluir que la disminución sustancial del precio frente al presupuesto oficial obedece a ventajas competitivas reales y no a una subestimación de costos o a una oferta económicamente riesgosa. No basta con afirmar que existen proveedores locales, experiencia previa o menores costos operativos; era necesario demostrar, con cifras, cuadros de costos, cotizaciones, análisis unitarios, soportes logísticos o cualquier otro medio verificable, de qué manera esos supuestos beneficios se traducen en una reducción concreta del valor ofertado sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Tal desarrollo no se observa en la respuesta presentada.

La sola manifestación del proponente en el sentido de que el valor ofertado “no compromete la calidad, cantidad ni el cumplimiento del objeto contractual” carece de aptitud demostrativa, en la medida en que constituye una afirmación unilateral no respaldada por elementos técnicos o financieros que permitan a la entidad corroborar su veracidad. La administración no puede dar por superada una duda objetiva sobre la viabilidad económica de la propuesta a partir de afirmaciones genéricas o de buena fe simple del oferente, pues ello desconocería el deber de verificación, selección objetiva y protección de los recursos públicos.

Asimismo, aunque el proponente adjunta una relación de experiencia contractual, dicho anexo tampoco subsana la insuficiencia advertida, por cuanto la experiencia acreditada puede ser útil para valorar la idoneidad o capacidad del oferente, pero no reemplaza ni suple la obligación de justificar el precio ofertado. En otras palabras, haber ejecutado contratos previos no demuestra, por sí mismo, que el valor presentado en este proceso sea económicamente sostenible, ni explica cómo se estructuró el precio en esta oferta específica. La experiencia y la viabilidad económica son aspectos distintos, y el segundo debía ser acreditado con información concreta sobre costos y rendimientos, lo cual no ocurrió.

Debe resaltarse además que la entidad, al requerir la aclaración, actuó en el marco de

su deber de garantizar la seriedad y sostenibilidad de las ofertas, buscando establecer si el valor propuesto podía comprometer la adecuada ejecución del contrato o derivar en riesgos para el interés general. En consecuencia, la respuesta del proponente debía ofrecer elementos suficientes para despejar de manera objetiva la inquietud planteada. No obstante, la contestación se limitó a exponer ventajas operativas supuestas, sin traducirlas en información financiera verificable y sin presentar un análisis económico detallado que permitiera contrastar el precio ofertado con las obligaciones a cargo, el alcance del objeto contractual y las condiciones reales de ejecución.

Desde la perspectiva técnica y económica, la justificación presentada resulta insuficiente porque no permite identificar, entre otros aspectos: el costo unitario del material vegetal; el número de individuos a suministrar y establecer; los costos de transporte y distribución al sitio de ejecución; los valores asociados a la siembra, preparación del terreno, herramientas, insumos complementarios y mano de obra; ni los costos administrativos y de utilidad del contratista. La ausencia de esta información impide adelantar un juicio serio de viabilidad sobre la oferta y, por ende, imposibilita a la entidad concluir que el precio ofrecido responde a economías de escala, eficiencias comprobadas o ventajas competitivas legítimas.

En esa medida, la respuesta allegada no desvirtúa la observación formulada por la entidad, dado que no pasa de ser una explicación general, abstracta y no soportada. La carga del oferente no consistía simplemente en afirmar que su propuesta era viable o competitiva, sino en demostrarlo. Esa demostración debía materializarse en información objetiva, suficiente y susceptible de verificación, especialmente tratándose de una diferencia relevante entre el presupuesto oficial y el valor ofertado. La omisión de dicho sustento mantiene incólume la incertidumbre sobre la consistencia económica de la propuesta.

Por lo anterior, la entidad encuentra procedente concluir que la justificación aportada no es de recibo, toda vez que no discriminó el precio ofertado, no acreditó de forma técnica y financiera la estructura de costos, no relacionó de manera concreta el costo-beneficio de la propuesta, y no aportó soportes verificables que permitieran demostrar que el menor valor ofrecido obedece a condiciones objetivas de eficiencia y no a una indebida subvaloración de los componentes necesarios para la ejecución del contrato.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de selección objetiva, responsabilidad, planeación, economía y protección del interés general, la entidad cuenta con fundamento suficiente para no aceptar la aclaración presentada y mantener la conclusión de que la oferta económica no logró justificar adecuadamente su valor frente a la advertencia de posible precio artificialmente bajo.

En mérito de lo expuesto, la entidad concluye que la respuesta presentada por el proponente no desvirtúa de manera suficiente la presunción de precio artificialmente bajo, por cuanto se limita a exponer argumentos generales sobre experiencia, conocimiento del territorio y eficiencia operativa, sin discriminación detallada del precio ofertado, sin soportes que acrediten la estructura real de costos y sin establecer una relación costo-beneficio objetiva y verificable. En tal virtud, la justificación allegada no resulta suficiente para demostrar la viabilidad económica de la propuesta ni para generar certeza sobre el cumplimiento integral del objeto contractual en las condiciones ofertadas, razón por la cual no es procedente su aceptación y se procede a rechazar la oferta económica presentada por la **EMPRESA AMBIENTAL & GESTION DOCUMENTAL VNC**.

Así las cosas se procede a evaluar la segunda propuesta económica presentada por

LEONEL AMAYA SILVA, identificado con c.c. No. 1.050.200.354, así:

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES QUE SE DEBEN APORTAR

ITEM	HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Propuesta, según anexo.	CUMPLE
2	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero	CUMPLE
3	Registro Único Tributario. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.	CUMPLE
4	Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Penales, Medidas Correctivas y Redam.	CUMPLE
5	Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.	N/A
6	Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres, si es menor de 50 años, que ha resuelto su Situación Militar	CUMPLE
7	Declaración juramentada ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE
8	Certificado de Existencia y Representación Legal, renovado al año 2025, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia a tras desde la fecha máximo para la presentación de ofertas.	CUMPLE
9	Experiencia	CUMPLE
10	REDAM	CUMPLE

3. PERSONAL

El proponente cumple con los requisitos de personal solicitados, toda vez que aporta copia del certificado de inscripción profesional – auxiliar en tecnología en producción ganadera, así como certificaciones del SENA y de la Cooperativa Integral Agroganadera de Boyacá.

4. RESULTADO FINAL

- 4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: HABILITADO.
- 4.2. VERIFICACIÓN DE PERSONAL: HABILITADO

5. CONCLUSIÓN

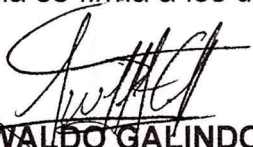
Verificados todos los criterios de evaluación allegados por el proponente **LEONEL AMAYA SILVA**, identificado con **c.c. No. 1.050.200.354**, se evidencia que cumple con todos los requisitos habilitantes.

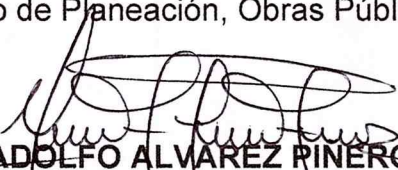
Por de lo anterior el comité evaluador recomienda adjudicarle el proceso al proponente **LEONEL AMAYA SILVA**, identificado con **c.c. No. 1.050.200.354**

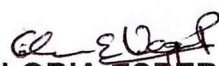
Se informa que el proponente debe darle cumplimiento a las especificaciones de cada producto, y se concluye que se acepta la oferta toda vez que esta no supera el presupuesto oficial y cumple todos los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y la invitación publica cargados al secop II bajo el número de proceso MC-MC-012-2026.

Se informa que del presente informe de evaluación se da traslado por un día hábil.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de abril de 2026.


WILLIAN OSWALDO GALINDO VEGA
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Urbanismo.


OSCAR ADOLFO ALVAREZ PINEROS
Secretario de Gobierno.


GLORIA ESPERANZA VEGA PINTO
Secretaria de Hacienda.

ELABORO: Wendy Y. Pinzon Osma / Asesora de Contratación
REVISO: Willian Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Publicas y Urbanismo
APROBÓ: Luis Carlos Chia Hernandez / Alcalde Municipal